



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30893 y 184/30894

15/03/2018

80154 y 80155

AUTOR/A: CASCALES MARTÍNEZ, Loreto (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el artículo 28 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la coordinación de la elaboración de la Estadística Forestal española, junto con los demás órganos competentes de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Dentro de la estadística forestal española se incluyen los incendios forestales, de los que existe desde 1968 una base de datos de ámbito nacional.

Así, el citado Ministerio homogeneiza, mantiene, elabora y publica esta estadística a partir de la información que remiten las Comunidades Autónomas de cada uno de los siniestros forestales que ocurren en España.

El suministro real de esta información es variable de unos años a otros y frecuentemente depende de la carga real de trabajo que los servicios de las Comunidades Autónomas hayan soportado ese año -los servicios de estadísticas suelen estar en la mayoría de los casos integrados en los propios servicios de extinción-.

En este sentido, se señala que, actualmente, las Comunidades Autónomas no han remitido la información relativa a las causas de los incendios forestales acaecidos en sus respectivos territorios en el año 2017, de modo que no se puede responder objetivamente la pregunta planteada por Su Señoría.

Madrid, 09 de julio de 2018